



RESOLUCIÓN No.

1830

04 JUN 2024

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado del municipio de Aguazul"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Decreto Departamental 084 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 769 de 2002, define los Centros de Enseñanza Automovilística, que como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción o instructores en conducción de *vehículos automotores y motocicletas*.

Que el Gobierno Nacional profirió Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, "*Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones*", entendiéndose por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada.

Que PEDRO GARCIA PEDRAZA, quien se identifica con la C.C. No. 17.064.113, en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, ubicado en la carrera 22 N° 10 – 01-09 / calle 10 N° 22-06-14, Barrio Sevilla del municipio de Aguazul, Casanare, presentó el respectivo Proyecto Educativo Institucional para el estudio correspondiente, con el fin de obtener licencia de funcionamiento y registro de programas de capacitación en conducción, para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2.

Que la Dirección Técnica de Calidad de la Secretaría de Educación, emitió concepto favorable en lo referente al cumplimiento de las condiciones básicas del COMPONENTE PEDAGÓGICO. En el mismo sentido, la Dirección de Cobertura Educativa, profirió concepto técnico en relación con la aprobación de la INFRAESTRUCTURA existente, expresando que cumple con las normas técnicas que regulan este tipo de construcciones y con los estándares establecidos por la resolución 3245 de 2009 y obrando también concepto favorable de la Dirección Administrativa en cuanto a las proyecciones financieras, estado de costos y presupuesto, por cinco (5) vigencias (2024 -2029), formulado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S.



RESOLUCIÓN No.

1830

04 JUN 2024

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado del municipio de Aguazul"

700.15.15

Que en cumplimiento de la función de Inspección y Vigilancia, la Secretaría de Educación de Casanare verificó el cumplimiento de requisitos reportados en coherencia con el Decreto 1079 del 2015 y Resolución 3245 del 2009, para otorgar licencia de funcionamiento y registro de seis (6) programas al de costos y presupuesto, por cinco (5) vigencias (2024 -2029), formulado por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, ubicado en el municipio de Aguazul, determinando que es procedente conceder Licencia de funcionamiento y el registro de programas de capacitación en conducción para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otorgar Licencia de Funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, establecimiento de naturaleza privada, con NIT 901767709-3, de propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, ubicado en la carrera 22 N° 10 – 01-09 / CALLE 10 N° 22-06-14, Barrio Sevilla del municipio de Aguazul, Casanare, para desarrollar programas de capacitación en conducción, para las categorías A1- A2, B1- C1 y B2-C2, bajo la representación legal de PEDRO GARCIA PEDRAZA, quien se identifica con la C.C. No.17.064.113 teléfono de contacto 3118207056 correo electrónico: autoclubaguazul@gmail.com

ARTÍCULO 2°. La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido hasta tanto el Centro de Enseñanza cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 3245 de 2009 y demás normas que se adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 3°. La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el Artículo Primero de este acto administrativo NO autoriza al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, para ofrecer y desarrollar programas de capacitación en conducción, para ello se requiere la obtención del registro de los programas que trata el artículo 2.3.1.1.5, del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO 4°. El ejercicio de vigilancia y control, del funcionamiento del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOCLUB, AGUAZUL S.A.S, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transportes, sin perjuicio de la Inspección vigilancia y control que compete a la Secretaría de Educación de Casanare.



RESOLUCIÓN No.

1830

04 JUN 2024

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado del municipio de Aguazul"

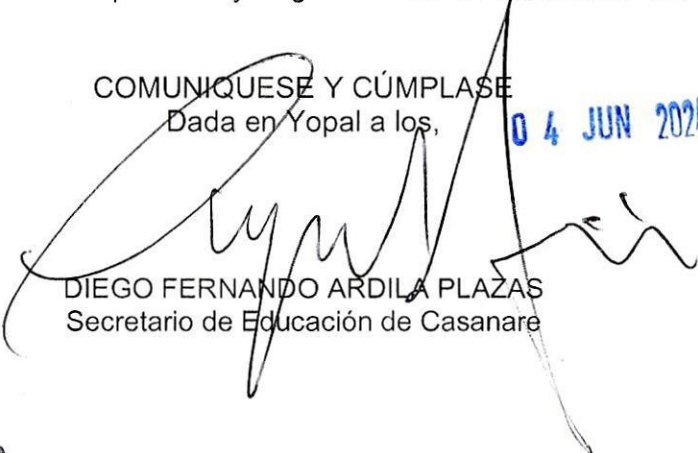
700.15.15

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Yopal a los,

04 JUN 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Revisó: Fabiola Becerra Ortiz, Profesional Universitario SED


Marlon Rocio Alfonso Ángel, Líder de Inspección y Vigilancia SED


Proyectó: Ruth Megollón Rodríguez, Supervisora de Educación SED